



## CONTRATO N° 20/2025

Entre LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION con RUC N° 80053760-2, domiciliada en AVDA. MCAL ESTIGARRIBIA E/ NORBERTO GIMENEZ, República del Paraguay, representada para este acto por MV. GLORIA ELIZABETH GAMARRA VDA. DE MARTÍNEZ, en su carácter de Decana, con Cédula de Identidad N° 1.056.623, nombrada por Resolución del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ N° 297/2023 de fecha 28/12/2023 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MEDICAL QUÍMICA S.A., con RUC N° 80088784-0, domiciliada en HERRERA ENTRE INDEPENDENCIA NACIONAL Y YEGROS 154, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Cesar Couchonnal Ortiz, con Cédula de Identidad N° 4.117.094, denominada en adelante el CONSTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO SOBRE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA**" CON ID N° 464.785, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: Adquisición de Equipos de Oficina que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas del llamado y Planilla de Precio.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 464.785.


### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Menor Cuantía Nacional con ID N° 464.785, convocado por la Facultad Ciencias de la Producción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 343/2025.

  
Lic. César Couchonnal O.

Medical Química S.A.  
RUC: 80088784-0  
Iturbe 1582 c/ Blás Garay  
Tel.: 021 391 369



  
M. V. GLORIA GAMARRA  
DECANA  
Facultad Ciencias de la Producción



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**  
**FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN**  
**www.fcpunk.edu.py**



**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

Licitación 464785 - Adquisición de Equipos de Oficina							
Item	Descripción	Características	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Maquina destructora de papel	<p>Anchura de entrada (en mm): 220 como mínimo.                      Capacidad en hojas: (80g/m) 14 300 hojas como mínimo.                      Capacidad (en litros): 40l como mínimo.                      Nivel de ruido en vacío (db): 60 dB(A) como mínimo.                      Potencia: 650 W como mínimo.                      Velocidad (m/min): 2.5 como mínimo.                      Tipo de corte: Corte en partículas como mínimo.                      Entrada del papel: automático como mínimo.                      Cantidad máxima de hojas que puede cortar a la vez con las condiciones siguientes: cilindros de corte nuevos o engrasados, motor frío, alimentación eléctrica con la tensión y la frecuencia nominales (230V/50Hz, 120V/60Hz).                      Características adicionales: Sistema anti atasco.                      Capacidad de destrucción de CD, grampas, clips. Como mínimo                      Sistema de ahorro de energía (modo de reposo en periodos largos de inactividad). como mínimo                      Protección contra sobre carga térmica. Como mínimo                      Garantía escrita: certificado de garantía por 1 años como mínimo</p>	<p>unidad de medida: Metros                      presentación: UNIDAD</p>	1	6.300.000	6.300.000	<p>marca: DAHLE SHREDMATIC 300                      fabricante: DAHLE SHREDMATIC 300                      procedencia: Alemania                      nro_certificado_origen_nacional: No aplica</p>
<b>Total General Calculado:</b>						<b>6.300.000</b>	

El importe total a pagar, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación es de **(Gs. 6.300.000)** guaraníes Seis millones trescientos mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

La vigencia del presente contrato será: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

*[Handwritten Signature]*

**Medi Cost Contables S.A.**  
 RUC: 80088784-0  
 Iturbe 1582 c/ Blas Garay  
 Tel.: 021 391 369



**M. V. GLORIA GAMARRA**  
**DECANA**  
 Facultad Ciencias de la Producción

**Visión:** Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

**Misión:** Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.



## **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

## **8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración de éste contrato estará a cargo de: la C.P. Alicia Fernández Barreto, según Resolución Decanato N° 233/2025.

El Administrador de Contratos, de la Facultad de Ciencias de la Producción, tendrá a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

## **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## **10. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## **11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## **12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## **13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

  
Lic. César Couchonnal O.  
Medical Química S.A.  
RUC: 80088784-0  
Iturbe 1582 c/ Blas Garay  
Tel.: 021 391 369



  
M. V. GLORIA GAMARRA  
DECANA  
Facultad Ciencias de la Producción



#### 14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

#### Suscripción

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay el día 17 del mes de septiembre del año 2025.

Firmado por: \_\_\_\_\_



M.V. Gloria Elizabeth Gamarra.

Decana de la Facultad Ciencias de la Producción

Firmado por: \_\_\_\_\_

CESAR COUCHONNAL ORTIZ.

MEDICAL QUÍMICA S.A.

Lic. César Couchonnal O.  
Medical Química S.A.  
RUC: 80088784-0  
Iturbe 1582 c/ Blás Garay  
Tel.: 021 391 369



RESOLUCION DECANATO N° 0233/2025

QUE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS A LA C.P. ALICIA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ BARRETO, FUNCIONARIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 28 de mayo de 2025.-

**VISTO:** La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 2264/24;

La Ley N° 7408/2024, Que aprueba el Presupuesto General de Gasto la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"; y, su Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025"

El Memorando UOC N° 029/2025, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual solicita Resolución que designa como Administrador de Contratos a la C.P. Alicia Concepción Fernández Barreto con C.I. N° 3.984.313 para la Facultad Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú, y;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de designar un Administrador de Contratos, responsable de verificar la correcta ejecución de los mismos y ejercer la representación administrativa del contrato por parte de la Facultad Ciencias de la Producción.

Que, la Ley 7021/22, en su Artículo 59, establece: "*Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.*"

Que, la Ley 3385/07, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el Art. 39, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad;"

**POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ,** en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

**RESUELVE:**

**Art. 1°) DESIGNAR** como Administrador de Contratos a la C.P. **ALICIA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ BARRETO** con C.I. N° **3.984.313** para la Facultad Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
**Juan Ramón Ramoa López**  
Secretario General



  
**Gloria Elizabeth Gamarra**  
Decana